



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de Julio de 1999.

Vista la solicitud efectuada por la Comisión para el Esclarecimiento de las Actividades del Nazismo en la Argentina (CEANA), para que se la autorice a efectuar un relevamiento de los legajos del personal del Poder Judicial de la Nación.

Y Considerando:

Que este Tribunal ha asignado a los expedientes judiciales la condición de archivos o registros públicos (doc. de Fallos 316:1623; causa D. 141, L. XXXV "Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados", sentencia del 10 de mayo de 1999), carácter que -como regla- también es predicable de las actuaciones administrativas en la medida en que, por cierto y con igual restricción, con la publicidad de aquellos registros no se verifiquen invasiones a la privacidad, cuya tutela cuenta con amparo constitucional.

Que con particular referencia a los legajos del personal, si bien es cierto que en el caso se observa un interés público que justifica la consulta requerida, esta circunstancia debe ser adecuadamente armonizada con la información que concierne estrictamente a la vida privada de las personas, cuya divulgación configuraría una intrusión manifiestamente injustificada.

Que, con tal comprensión y sobre la base de la naturaleza de los datos cuya información se requiere, corresponde acceder a lo solicitado y remitir las presentes al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de satisfacer el requerimiento planteado en la medida en que se vincule con datos que -a su vez- resultaren de registros de acceso público, encomendando al titular de dicha dependencia que facilite a la peticionaria los medios apropiados, materiales y humanos, para el relevamiento autorizado, así como que ejerza el debido control sobre los registros de cada legajo que cuentan con protección constitucional en los términos señalados precedentemente.

- // -

Por último, corresponde que la peticionaria presente un listado identificando al personal que llevará a cabo la consulta que se autoriza.

Por ello SE RESUELVE: Conceder la autorización requerida con los alcances que surgen de la presente. Hágase saber a la peticionaria y pase al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a los fines de ejecutar el relevamiento pedido. Regístrese y, oportunamente, archívese.



JULIO S. NAZAREND
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION